

Clase: PERTENENCIA
Demandante: CESAR BERNUDEZ VARGAS
Demandado: TARCILA BARRERO DE GUARNIZO Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-0053-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado el 23 de junio del corriente año al correo electrónico institucional de este juzgado, el apoderado judicial de la parte demandante pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 16 de junio de 2023.

Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante allegó el escrito dentro del término legal conferido para su corrección, al estudiar el mismo se observa que todos los puntos no fueron corregidos.

Nótese que en el auto proferido el 16 de junio de 2023 se le preciso que el correo electrónico corresponde a datos netamente personal, sin embargo, en el acápite de notificaciones se refirió como correo electrónico del demandante el mismo del apoderado judicial, lo cual no es procedente ni admisible como cumplimiento de requisito y conlleva a que la demanda adolezca de un factor que limita su admisión.

Así las cosas, por lo anterior se procederá, en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

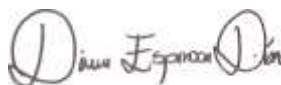
Conforme a lo anterior resuelve:

RESUELVE

.- PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida por CESAR BERMÚDEZ VARGAS contra BARRERO DE GUARNIZO TARCILA, ENRIQUE ALEJANDRO GUARNIZO BARRERO, FLOR ANGELA GUARNIZO BARRERO, LEYLA ESPERANZA GUARNIZO BARRERO, LINA MARIA GUARNIZO BARRERO, RUBI LILIANA GUARNIZO BARRERO , SALMA ANTONIA GUARNIZO BARRERO, ROJAS CORTAZAR JOSE EDUAR, así como contra las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS., por las razones expuestas en la parte considerativa.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.034 de fecha 27 de julio de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria